

El Consejo Rector de la Cooperativa Nuestra Señora de la Oliva, S.C.A., debidamente convocado al efecto y válidamente constituido, en reunión del día 26 de marzo de 2022, celebrada en la sede social de la cooperativa, adopta el presente **ACUERDO COOPERATIVO** que será de aplicación a todos sus socios cerealistas.

1.-PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, CLASIFICACIÓN, MUESTREO, TRAZABILIDAD Y VALORACIÓN.

ENTREGA/RECEPCIÓN DE TRIGO BLANDO.

1. La entrega de trigo blando será desde el día 1 de junio de 2026 hasta la fecha que determine el Consejo Rector, de acuerdo con el régimen de entradas, el estado del producto, las condiciones climatológicas y otras circunstancias.
2. El trigo blando se entregará a granel, limpio de elementos extraños y en buenas condiciones para su clasificación, rechazándole o practicándose descuentos a las partidas que incumplan estas condiciones.
3. El horario de entrega/recepción será de lunes a sábados de 8:00 a 20:00 horas.
4. Es obligatorio la entrega del Documento de Acompañamiento al Transporte (DAT) en cada entrega.

CLASIFICACIÓN, MUESTREO, CALIDAD, TRAZABILIDAD Y VALORIZACIÓN.

1. El socio cerealista será responsable de indicar la variedad de trigo blando. En caso de incumplimiento se le aplicará una sanción en función de los daños ocasionados.
2. Se fijan como estándares de calidad los siguientes: Peso específico que debe ser mayor a 70. La humedad debe de ser inferior a 12.

No se admitirán partidas que no cumplan dichos estándares. Se practicarán descuentos a aquellos socios cerealistas que incumplan los mismos.
3. A efectos de trazabilidad, cada partida quedará registrada en una nave/silos de almacenamiento, para que en cada momento se sepa las partidas que integran cualquier nave/silos.

4. Se tomarán una muestra de cada partida de trigo blando que se entregue.

A los efectos de dar cumplimiento a la Ley de 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, a continuación, se detallan el proceso para determinar el valor del producto, calendario de liquidación y comunicación al socio cerealista.

2.-DETERMINACIÓN DE LOS COSTES/GASTOS QUE REPERCUTEN EN EL VALOR DEL TRIGO BLANDO.

Los gastos generales se imputarán de acuerdo a los criterios que el Consejo Rector determine y los gastos específicos se imputarán en función de lo establecido en el procedimiento de entrega, clasificación, muestreo, trazabilidad y valorización del producto de acuerdo al coste en el que se haya incurrido para la transformación, comercialización y gestión del producto entregado por el socio cerealista.

En el proceso de transformación, comercialización, y gestión se incurre entre otros, en los siguientes gastos que repercuten en el valor final del producto: Materiales, reparación y conservación. Servicios de profesionales independientes, transportes, seguros, comisiones bancarias, publicidad, suministros, gastos diversos, tributos y tasas, gastos de personal, gestión comercial, gastos financieros y amortizaciones.

3.-CÁLCULO DEL VALOR DEL PRODUCTO.

Precio.- Para la determinación del valor del producto entregado por el socio cerealista con destino a comercialización se empleará como referencia el importe pagado por el comprador.

Gastos.- Se aplicarán los especificados en el apartado “Determinación de los costes/gastos que repercuten en el valor del producto”.

Descuentos y/o penalizaciones.- Se aplicarán descuentos en aquellas partidas que superen los 12 de humedad y las entregas que vengan con demasiada suciedad.

Para determinar el valor del producto en la liquidación se tendrá en cuenta el precio pagado por el comprador, menos los descuentos/penalizaciones a aplicar en cada caso, menos los gastos/costes de la cooperativa, menos las reservas necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa.

4.-CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN.

El calendario oficial de pagos de trigo blando será el siguiente:

La **liquidación final** de la campaña se realizará a más tardar en diciembre de 2026.

El calendario anterior podrá modificarse por acuerdo de Consejo Rector en función de la situación de producto vendido y cobrado, comunicando dicha modificación a los socios cerealistas.

5.-COMUNICACIÓN A LOS SOCIOS CEREALISTAS.

El presente acuerdo será comunicado fehacientemente al total de los socios cerealistas de la cooperativa a través de los siguientes medios:

- Publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la cooperativa, y
- Carta en mano y zona privada de la web.

Los socios tendrán conocimiento del presente acuerdo, por los medios especificados, antes de la entrega de su producción.

6.-VALIDEZ DEL ACUERDO.

El presente acuerdo es válido hasta que se modifique y sea comunicado de nuevo a los socios cerealistas de la cooperativa.

El presente acuerdo es válido y de aplicación también para aquellos socios que se incorporan a la cooperativa con posterioridad a su aprobación.